



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal  
BU-1-1958

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1981

Lunes 11 de mayo

Número 106

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Servicio de Cooperación

#### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Extraordinarios de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Julián Cano Liras, vecino de Valladolid, adjudicatario de las obras de «Conducción, distribución de aguas y alcantarillado en Villeveta».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 16 de marzo de 1981.—  
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2309.—825,00

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

### ORDENACION DE PAGOS

Índices números 5A, 6A, 7A, 8A, 9A, 10A, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.

Número de Índice: 5A.

Número de orden: 37; Nombre y apellidos: Aurea Manero Anitua.

38 Hfnas. Pérez Domínguez.

39 Emérita Rica de Barco.  
40 Trinidad Vela Gallardo.  
41 María Villagra Bartolomé.  
42 Hfnas. Rubio Sáinz-Pardo.

Número de Índice: 6A.

43 Clementina Huidobro Gallo.  
44 Martina Arenal Alvarez.  
45 Rosa Cepa Martínez.  
46 María Marcos Martín.  
47 Juliana Martínez Ortega.  
48 Andrea Sáiz Sáiz.  
49 Juana Sanz Hernando.  
50 Teresa Valderrama Tascón.  
51 Guadalupe Solana Terán.  
52 Hfnas. Sagredo Ladrero.  
53 Rosalía Pereda Ruiz.  
54 Hfnas. Abascal Abascal.  
55 Vicenta Mena Ortiz.  
56 Flomena Díez Gil.  
57 Elvira del Vigo Díaz.  
58 Encarnación Sánchez Yagüez.  
59 Teresa Isequilla Arce.  
60 Hfnas. Castrillo Hernández.  
61 Eva Carballera Hontoria.

Número de Índice: 7A.

62 Eusebia Castro Pérez.  
63 Hfnas. Hernández Marcos.  
64 Hfnas. García Izquierdo.

Número de Índice: 8A.

65 Petra Regalada Arribas Abajo.  
66 Modesta Benedito Andrés.  
67 Felicidad Busto Gómez.  
68 María García Rojo.

Número de Índice: 9A.

69 Hfnas. González López.  
70 M.ª Adoración Novales Revilla.  
71 Florentina Peña Pajares.  
72 Pilar Poyo Ayuso.  
73 Tomasa Josefina Bretón.  
74 Purificación Vitoria Riaño.  
75 Celerina Balbás Simón.  
76 Avelina Terradillos Mata.  
77 María Ruiz Ayuso.

Número de Índice: 10A.

78 Leandra de Miguel Marcos.

79 Rafaela Ortiz Zollo.  
80 Martina Salas Sanz.  
81 Teófila Soladana Beltrán.  
82 Hfnas. Sacristán Posadas.  
83 Casilda Marroquín Martínez.

Número de Índice: 9.

10 Carmen Rodríguez Gallo.  
11 Vicenta Herrero Cuñado.  
12 Vicenta Herrero Cuñado.  
13 Iluminada Montejo Perea.  
14 Clementina Rdguez. Marlasca.  
15 Amalia Sancho López.  
16 Jovita Díez Barbero.  
17 Benedicta Alonso Gómez.  
18 Hilaria Arnáiz Angulo.  
26 M.ª Asunción Martín González.  
27 Matias Ruiz Ruiz.  
28 Modesto Ciruelos González.  
29 Daniel Izquierdo Rodrigo.  
30 Emiliana Arnáiz Bonilla.  
31 Julián Fernández Moreno.  
36 Amalia Arnáiz Arnáiz.  
37 Clotilde Cilleruelo García.  
15 Antonio Rodríguez Tamargo.  
16 Fabián Blanco Lozano.  
17 Lorenzo Manzano Gallardo.  
— Leoncia Leonor Sáiz Palacios.

Número de Índice: 10.

1 Primitivo Casado Sastre.  
2 Eduardo González Díez.  
3 Javier Antón Antón.  
4 Rufino Meruelo Picón.  
5 Eladio Temiño Zamorano.

Número de Índice: 11.

19 Hfnas. Ayala Gutiérrez.  
32 Ana Conde González-Tablas.  
18 Eloy Otero Salazar.  
19 Ambrosio Pérez Mata.  
20 Francisco Vicario Vicario.  
21 Luis Pérez Fadón.  
38 María Gómez del Valle.  
— Cecilia Citores Ortega.  
— Francisco Melgarejo Vázquez.

Número de Índice: 12.

20 Leonor Moreno Martínez.

- 21 M.<sup>a</sup> Carmen Santodomingo Giménez.  
 22 M.<sup>a</sup> de los Dolores A. Martínez Gallo.  
 33 Alicia Martín Ortega.  
 34 Emilio Cañete Miguel.  
 35 M.<sup>a</sup> del Carmen de la Cal So-  
 puerta.  
 36 Federico Martínez Bujedo.  
 37 Luisa Rey González.  
 38 Miguel Valentín del Río Re-  
 vuelta.  
 39 Teresa Gonzalo Delgado.  
 39 Florencia Lara Frias.  
 40 Casimira Palacios Carranza.  
 41 Andrea Porras Moral.  
 42 M.<sup>a</sup> Luisa Moro Munitis.  
 22 Andrés Cava Alix.  
 23 Feliciano Díez Pérez.  
 24 Luis de Pablo Lajarin.  
 25 Amancio Gutiérrez Rojas.  
 — Francisco Perdiguero Ortiz.

Número de Índice: 13.

- 1 Jesús Sáinz Peña.  
 2 Esteban Cuesta Santamaría.

Número de Índice: 14.

- 23 Aurelia Aguilera de Pablo.  
 24 Lucila Báez Gómez de Segura.  
 40 Justino Camarero Camarero.  
 41 Angel Virtus Gómez.  
 42 Francisco Abajo Alonso.  
 43 Arturo Pérez Anunciabay.  
 44 Eleuterio Vivanco Vivanco.  
 45 Marciano Angulo Santamaría.  
 46 José García Gómez.  
 47 Gregorio López Ruiz.  
 48 Fernando Hontoria Lacalle.  
 43 Nicolás Fernández Cuesta Her-  
 nández.  
 44 Margarita Pérez de Aransolo.  
 45 Pío Núñez Fuentenebro.  
 46 Emiliana Miguel Pérez.  
 47 Pedro Sagredo Vilumbrales.  
 48 Rosario de la Fuente de la  
 Peña.  
 49 Elena Mardones Vega.  
 50 Nicereta Lozano Merino.  
 51 Modesta Santamaría Peña.  
 52 Concepción Revilla Vez.  
 53 Petra Ruiz Herreros.  
 54 Escolástica Sedano Sedano.  
 55 Gabriel de Pedro Martínez y  
 esposa.  
 26 Francisco Duque Cantero.

Número de Índice: 15.

- 25 Gertrudis Blasco Contreras.  
 26 Josefina Sáinz Vargas.  
 27 Teodosio Bárcena Tapia.  
 28 Juana Arnáiz Díez.  
 29 Hfnas. Estébanez Peña.  
 49 M.<sup>a</sup> Ascensión Puente Díaz.  
 50 Andrés Bonilla Aguilar.  
 51 Salvador Palacios Gonzalo.  
 52 Julián Casado Llorente.

- 56 Hfnas. Carcedo Mínguez.  
 57 Montserrat Rodríguez Marco.  
 58 Guadalupe Ruiz Sanz.

Número de Índice: 16.

- 30 M.<sup>a</sup> Gloria del Val del Val.  
 59 Luciana Gómez Puente.  
 60 Severiana Escudero Llorente.  
 61 Consuelo Fernández Ruiz.  
 62 Herminia San Martín Díez.  
 63 Rosalía Merino Alonso.  
 64 Fermina Alonso Valle.  
 65 M.<sup>a</sup> Cleofe Barriuso Ramos.  
 66 Feliciano Rodríguez Gama.  
 67 Justo Santamaría Vicario.  
 68 Eutiquia González García.  
 69 Julia Gómez Gutiérrez.  
 70 Victoria Revilla Palacios.  
 71 Agueda Tapia Fuente.  
 72 Felicitas Corral Rodrigo.  
 73 Saturnina Aguado González.  
 74 Saturnino Puente Pérez.  
 75 José Núñez García y esposa.

Burgos, 24 de abril de 1981.—  
 El Jefe de Negociado (ilegible).

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Se-  
 cretario de Sala de la Audien-  
 cia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nú-  
 mero 123 de 1979, a los que luego  
 he de referirme se ha dictado por  
 la Sala de lo Civil de la Excm. Au-  
 diencia Territorial de esta capital,  
 sentencia cuyo encabezamiento y  
 parte dispositivas son del tenor  
 literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad  
 de Burgos, a 6 de abril de 1981.—  
 La Sala de lo Civil de la Excm. Au-  
 diencia Territorial de esta capital,  
 ha visto en grado de apelación, los  
 presentes autos de juicio especial  
 de la Ley de Arrendamientos Rús-  
 ticos, procedentes del Juzgado de  
 Primera Instancia de Villarcayo,  
 y seguidos entre partes, de la una  
 como demandante apelante, don  
 Julio Villamor Angulo, mayor de  
 edad, labrador y vecino de San  
 Martín de Losa (Burgos), que ac-  
 túa en su propio derecho y por el  
 de la sociedad de ganaciales que  
 tiene constituida con su esposa do-  
 ña María Angeles Cantera Ayala,  
 que ha estado representado en es-  
 ta instancia, por el Procurador do-  
 ña Mercedes Manero Barriuso y

defendido por el Letrado don José  
 Antonio Tapia Aguirrebengoa, y de  
 la otra, como demandados apela-  
 dos, don Teodoro Urruela Mazón  
 y su esposa doña María Angeles  
 Robledo Villate, mayores de edad,  
 labradores y vecinos de Villam-  
 brús (Junta de San Martín de Lo-  
 sa), Burgos, que no han compare-  
 cido en esta instancia, por lo que  
 en cuanto a ellos, se han entendi-  
 do las diligencias en los Estrados  
 del Tribunal; sobre retracto arren-  
 daticio; autos que penden ante es-  
 ta Sala en virtud de recurso de  
 apelación interpuesto contra la  
 sentencia que con fecha 5 de di-  
 ciembre de 1978, dictó el Sr. Juez  
 de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. — Fallamos:  
 Que desestimando la apelación con-  
 tra ella interpuesta, a nombre del  
 demandante, don Julio Villamor  
 Angulo, debemos confirmar y con-  
 firmamos, íntegramente, la senten-  
 cia que, con fecha 5 de diciembre  
 de 1978, recayó en la primera in-  
 stancia de este proceso; ello, sin  
 expresa imposición, a ninguna de  
 las partes, de las costas causadas  
 por la sustanciación del recurso.—  
 Así por esta nuestra sentencia, de  
 la que se unirá certificación al ro-  
 llo de Sala y se notificará a los li-  
 tigantes no comparecidos en la for-  
 ma prevenida en la Ley para los  
 rebeldes, lo pronunciamos, manda-  
 mos y firmamos.—Carlos Coullaut.  
 Pedro Meneses.— Rafael Pérez.—  
 Rubricados.

Y para que conste, en cumpli-  
 miento de lo mandado, expido en  
 presente que firmo en Burgos, a  
 23 de abril de 1981.—El Secretario,  
 Fernando Martín Ambiola.

2190.—3.195,00

D. Fernando Martín Ambiola, Se-  
 cretario de Sala de la Audiencia  
 Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nú-  
 mero 186 de 1979, se ha dictado por  
 La Sala de lo Civil de la Excelen-  
 sísima Audiencia Territorial de esta  
 capital, sentencia cuyo encabeza-  
 miento y parte dispositiva son del  
 tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad  
 de Burgos, a 6 de abril de 1981.—  
 La Sala de lo civil de la Excelen-  
 tísima Audiencia Territorial de es-  
 ta capital, ha visto en grado de

apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguidos entre partes, de una, como demandante apelada, doña María Ortega Pérez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Quincoces de Yuso (Burgos), representada en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija, y defendida por el Letrado D. Diego Manrique Martínez, y de otra, como demandado apelante, don Francisco Ortiz Herrán, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quincoces Yuso (Burgos), representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y defendido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, y la demandada apelada, doña María Angeles Revillas Quincoces, mayor de edad, casada, vecina de Quincoces Yuso (Burgos), la que no ha comparecido en esta instancia, por la que respecto a ella, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre acción reivindicatoria; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 14 de noviembre de 1978, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de don Francisco Ortiz Herrán, frente a la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1978, por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos de que dimana este rollo de apelación, la mantenemos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva al que nos remitimos, imponemos expresamente las costas de este recurso de apelación, al apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut.—Manuel

Aller.— Teófilo Sánchez.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos, a 24 de abril de 1981.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

2191.—3.290,00

## BURGOS

### Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 351 de 1981, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Burgos, a 24 de abril de 1981.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 351 de 1981, por denuncia de José Da Conceicao Calha, mayor de edad y vecino de Monasterio de Rodilla (Burgos), Hotel la Brújula, S. A., sobre imprudencia simple con resultado de daños, contra: José Luis Bernal Troncoso, de 26 años de edad, soltero, empleado y vecino de Valladolid, calle Vega Fría, número 9, bajo, derecha, y como responsable civil subsidiario, María Cuesta Echevarría, de 27 años de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, calle Cascajera, número 12, bajo, cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José Luis Bernal Troncoso, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago de dicha multa, abono de las costas judiciales, y que indemnice al perjudicado José Da Conceicao Calha, en la cantidad de 8.557 pesetas, declarando responsable civil subsidiario de dicho pago a María Cuesta Echevarría, devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor, el interés básico o de re-

descuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rubricado.—(Ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación al condenado José Luis Bernal Troncoso, en la actualidad en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de abril de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

D.ª M.ª Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito, se tramita proceso de cognición señalado con el número 8 de 1981, en el que se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de marzo de 1981.—Vistos por el Sr. don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Félix Quintano Hermosilla, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Miranda de Ebro, y en su nombre y representación el Procurador de los Tribunales, don Domingo Yela Ortiz, y dirigido por el Letrado, don Julio David Sáenz de Buruaga, y de la otra como demandados, doña Casilda Ríos de Miguel, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Miranda de Ebro, y contra los demás y posibles herederos ignorados de don Tiburcio Ríos Bodegas y doña Manuela de Miguel García, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de juicio de cognición promovido por la Comunidad de Propietarios de la casa número 4 de la calle Romanceiros de Miranda de Ebro, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, debo condenar y condeno a doña Casilda Ríos de Miguel y demás herederos de don Tiburcio Ríos Bodegas, y D.<sup>a</sup> Manuela de Miguel García, a que solidariamente y tan pronto como sea firme esta sentencia, paguen a la parte actora, la cantidad de 29.080 pesetas, con expresa imposición de costas, a la parte demandada.—Notifíquese esta resolución a la parte demandada rebelde, en la forma que para estos casos preceptúa la Ley, a no ser que el demandante, interese su notificación personal dentro del término legal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Sebastián Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación a los posibles herederos ignorados de don Tiburcio Ríos Bodegas y doña Manuela de Miguel García, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario, María Nieves Valdazo Lafuente.

2277.—2.150,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

El Sr. D. Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto del Registro Civil de Briviesca (Burgos).

Hago saber: Que en el Registro de esta ciudad, se ha incoado a instancia de doña María Amparo Bergado Arnáiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Portugalete, expediente gubernativo para la inscripción de defunción fuera de plazo de Juan Bergado Martínez, hijo de Pedro y de Natividad, nacido en Frías, casado con doña Paulina Arnáiz Calzada, que falleció el día 22 de abril de 1974, y que fue convecino con los comparecientes hasta el día 14 de agosto de 1936, en Frías, en dicho expediente se ha acordado la publicación del presente anuncio general para conocimiento de quien tenga

interés legítimo en el mismo y a fin de que puedan personarse en el citado expediente, o sin constituirse en parte, hacer las alegaciones que los convenga, en el plazo de diez días hábiles, a partir del último de la publicación de este anuncio, que está expuesto al público durante quince días naturales, de conformidad con los artículos 216, 349 y 352 del Reglamento del Registro Civil.

Dado en Briviesca, a 21 de abril de 1981.—El Juez, Jesús Linaje Torme.

## MADRID

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro

D. José de Asís Garrote, Magistrado de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Teresa Beltrán Alonso, hija de Valeriano y Adelina, natural de Miranda de Ebro y vecina de Madrid, lugar en el que falleció el día 23 de noviembre de 1970, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole como parientes más próximos, su hermana de doble vínculo, doña Blanca Beltrán Alonso y sus sobrinos carnales doña María Teresa, doña Ana María y don Antonio Beltrán Alonso, que son quienes reclaman la herencia, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días, pues así está acordado en expediente número 14/81.

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 1981.—El Juez, José de Asís Garrote.—El Secretario (ilegible).

2183.—1.105,00

## VALENCIA

### Juzgado de Distrito número tres

#### Cédula de notificación

En las diligencias de juicio de faltas 156/81, sobre hurto, contra Joaquín Álvarez Berezo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

Sentencia.—En Valencia, a 2 de marzo de 1981.—Vistos por mí, don

Rafael de Rojas Dasi, Juez de Distrito número tres de Valencia, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 156/81, seguidos entre partes, de una en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal, y como denunciado, Joaquín Álvarez Berezo, de 17 años, soltero, sin profesión, vecino de Burgos, calle de la Puebla, 23, sobre hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Álvarez Berezo, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Líbrense exhorto al Juzgado de Distrito Decano de Burgos, para notificación al denunciado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Rafael de Rojas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Joaquín Álvarez Berezo, actualmente en paradero ignorado y su publicación en el Boletín Oficial, libro la presente en Valencia, a 24 de abril de 1981.—El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

D. Luis Jacinto Maqueda Abreu, Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 142/80, seguidos a instancia de doña Felisa-Eva Rivera García, contra don Agapito Ortega Antón, por 35.000 pesetas de principal, pendiente y 10.000 pesetas de costas provisionales, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por tres veces los siguientes bienes muebles propiedad del deudor ejecutado, cuyo avalúo es el que a continuación de ellos se indica:

Máquina sierra-cinta, marca Cimsa, de 60, con motor de 4 CV, adosada al suelo, 45.000 pesetas.

Furgoneta, marca D.K.W., matrícula BU-6.801-C, con número de serie y bastidor 2405120492. El modelo de dicha furgoneta es el 1000 y se encuentra en perfecto estado de funcionamiento. Dispone de asiento supletorio en la parte pos-

terior para tres personas, 400.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de la Magistratura en los días y horas que a continuación se detallan:

Primera subasta: 26 de mayo de 1981, a las doce horas.

Segunda subasta: 9 de junio de 1981, a las doce horas.

Tercera subasta: 9 de julio de 1981, a las doce horas:

Las condiciones de las subastas, son las siguientes:

Primera.— Los licitadores que pretendan concurrir deberán con-

signar previamente el 10 por 100 del valor del tipo de la subasta.

Segunda.—La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera.—En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran

los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta.—No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 4 de mayo de 1981. — El Magistrado, Luis Jacinto Maqueda Abreu.—El Secretario (ilegible).

2307.—2.510.00

## DELEGACION DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 31 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la empresa "Ufac-Hispania, S. A.", de esta ciudad y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Ufac-Hispania, S. A.", recibido en esta Delegación Provincial, con fecha 27 de marzo de 1981, suscrito por la Dirección y Delegado de Personal de la misma, el día 18 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 31 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

\* \* \*

### Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Ufac-Hispania, S. A.»

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.*

Las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán de aplicación al personal de la empresa de su centro de Burgos, sito en la calle Abad Maluenda, número 7.

##### Art. 2.º — *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con efectos económicos de 1.º de enero del mismo año y con una duración hasta el 31 de diciembre de 1981.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones de nuevo Convenio, un mes antes de finalizar su vigencia, salvo que en tales fechas el Gobierno o el Instituto Nacional de Estadística, no hubiese publicado pautas económicas respecto a índices de carestía con respecto al año 1981, en cuyo caso se prorrogaría el plazo para iniciar la negociación, pero siempre entendiéndose que el nuevo Convenio comenzaría a regir a partir de 1.º de enero de 1982.

##### Art. 3.º — *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. Y si a su homologación por la autoridad laboral competente se alterara alguna de las estipulaciones, el Convenio quedaría sin eficacia y sin efecto, debiendo en consecuencia reconsiderar su contenido.

##### Art. 4.º — *Normativa laboral.*

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general.

##### Art. 5.º — *Garantías personales, compensación y absorción.*

a) Se respetarán a título individual, las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

b) Las condiciones contenidas en este Convenio, sustituirán en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo.

c) Las disposiciones legales de rango superior que impliquen variaciones económicas en todo o en algunos de los preceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados, superasen el nivel total del Convenio.

### Art. 6.º — Comisión paritaria.

Un representante del personal y otro de la empresa interpretarán todo lo concerniente a este Convenio, habida cuenta de que el número de trabajadores es solamente veinticuatro. Si hubiese desacuerdo serán nombrados otros dos, en sustitución de los primeros que en todo caso podrían ser asistidos por expertos.

## CAPITULO II

### Art. 7.º — Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo, dentro de las normas y orientaciones de la Legislación Laboral vigente, corresponde a la empresa y la determinación de horarios, equipos de trabajo y su realización, son facultades exclusivas de la Dirección de la misma.

## CAPITULO III

### Remuneraciones

### Art. 8.º — Salarios.

#### A) Incrementos para el año 1981.

Se fija un incremento para el año 1981 del 14 % sobre la M. S. B. de 1980, que es el mismo coeficiente señalado en el Convenio General de la Industria Química.

La masa salarial estará formada por:

**Ingresos A:** Son los salarios bases, aumentos de Convenio, premios de colaboración con la empresa de carácter fijos, las pagas extras, incluida la de beneficios que pudiesen venir percibiendo el personal.

**Ingresos B:** Están formados por las antigüedades de cada uno de los componentes de la Sociedad.

**Ingresos C:** Estarán formados por aquellos premios o gratificaciones que a modo de incentivo pudiesen ser satisfechos por la Sociedad y que no son fijos por su cuantía.

**Ingresos D:** Horas extraordinarias.

Todos los anteriores conceptos formarán la M. S. B. para 1981.

#### Distribución:

Un 2 % se destinará:

a) Al pago de las antigüedades que se vean incrementadas durante el ejercicio de 1981.

b) Al pago de los aumentos de categoría que se puedan producir durante el año 1981.

c) Para aquellos salarios que en régimen de jornada total durante el año 1980, no hubiesen alcanzado en su cómputo anual una cifra igual o superior a las 435.000 pesetas, se les incrementará en régimen de aumento lineal una cantidad que les permita, o alcanzar dicha cifra o de una cantidad fija de 12.500 pesetas, en caso de no ser alcanzada. En ningún caso este aumento será superior a estas 12.500 pesetas anuales.

Además estos salarios serán incrementados igualmente con una cantidad igual a la anterior en su conjunto total que sería repartida en forma inversamente proporcional a los salarios que tenían que haber sido percibidos durante el referido año 1980 por estos mismos trabajadores.

d) El resto de este 2 % de la M. S. B. que haya quedado pendiente de reparto, se añadirá al resto del incremento repartible y este total se distribuirá en

forma directamente proporcional a los niveles salariales del personal recogidos en las columnas de ingresos A, B y C percibidos por el personal en el año 1980.

#### B) Salarios para 1981:

Los salarios para 1981 serán los que resulten de aumentar a los salarios percibidos en el año 1980 y recogidos como ingresos A y B, el reparto del incremento de la M. S. para el año 1981, según ha quedado reflejado en el apartado anterior.

Así pues, se entiende por salarios para 1981:

- El salario base.
- Antigüedad.
- El premio de carácter fijo de colaboración con la empresa.
- Los aumentos salariales por Convenios correspondientes a los años 1978, 79, 80 y 81.

#### Art. 9.º — Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, aprobada por Orden de 24 de julio de 1974, que dice lo siguiente:

1.º Los trabajadores fijos disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado a la empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

2.º El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados.

3.º La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 % para cada trienio y del 10 % para cada quinquenio.

4.º La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa, no descontando el correspondiente al aprendizaje o aspirantado.

5.º El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

#### Art. 10. — Pagas extraordinarias.

A los solos efectos del reparto de los salarios para 1981, se consideran dos pagas extraordinarias de 30 días, a satisfacer en los meses de julio y diciembre y de dos medias pagas de 15 días cada una a satisfacer en los meses de enero y octubre de cada año.

En estas pagas extraordinarias se considerarían los conceptos a), b) y d), anteriores exclusivamente.

El resto hasta la totalidad de los salarios de cada trabajador se repartiría entre los doce meses del año, figurando mensualmente cada concepto a, b, c y d, tal y como se deja señalado.

## CAPITULO IV

### Art. 11. — Jornada de trabajo.

Se establece una reducción para 1981 de 61 horas de trabajo, resultando un total de 1.917 horas anuales de trabajo efectivo que serán repartidas entre los días laborables del año.

La empresa acepta el que este reparto se realice con excepción de los sábados, que de esta forma quedarían como días de descanso.

Estos horarios serán realizados en jornada partida, entendiéndose por tal aquella en que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo, con la salvedad del período de verano en que pueda establecerse jornada continuada.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

#### Art. 12. — *Calendario laboral.*

El calendario laboral de la empresa se visará por la Delegación de Trabajo y será redactado de acuerdo con lo establecido en el art. anterior y las fiestas nacionales y locales correspondientes al año 1981.

De común acuerdo empresa y personal podrán establecer, reflejándolo en el calendario laboral, una jornada continuada de trabajo y que cubriría el período comprendido del 22 de junio al 20 de septiembre.

#### Art. 13. — *Vacaciones.*

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal de la empresa, será el de treinta días naturales.

El disfrute será preferente en el período de verano, debiendo ser fijado con una antelación de dos meses.

No habrá compensación en metálico de la vacación.

#### Art. 14. — *Licencias con derecho a remuneración.*

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En los demás casos que puedan presentarse, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativas legales en vigor.

### CAPITULO V

#### Art. 15. — *Clasificación del personal.*

A efectos de clasificación del personal, se estará a lo dispuesto en los arts. 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, de la nueva Ordenanza Laboral de la Industria Química.

#### Art. 16. — *Ingresos.*

El ingreso de los trabajadores en la empresa se ajustará a las normas generales sobre colocación que legalmente y en cada momento estuviesen establecidas.

#### Art. 17. — *Período de prueba.*

El ingreso de los trabajadores fijos se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la presente escala.

Personal técnico y titulado: Seis meses.

Personal técnico no titulado: Tres meses.

Administrativo: Dos meses.

Especialistas: Un mes.

Trabajadores no cualificados: Quince días.

En los contratos de trabajo deberán establecerse los períodos de prueba correspondientes.

Durante el período de prueba por la empresa, el trabajador podrá resolverse libremente el contrato, sin plazo de preaviso y sin derecho de indemnización alguna.

Transcurrido el período de prueba, los trabajadores pasarían a formar parte de la plantilla como fijos, computándose el período de prueba a todos los efectos.

La situación de incapacidad laboral transitoria, interrumpirá el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

#### Art. 18. — *Ceses voluntarios.*

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados en ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal técnico: Dos meses.

Personal administrativo: Un mes.

Resto del personal: Quince días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el aviso.

La empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento.

El incumplimiento de tal obligación imputable a la empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de los días de preaviso.

No existirá esta obligación y, por consiguiente, no nace este derecho si el trabajador no preavisó con la antelación debida.

#### Art. 19. — *Pago de salarios.*

El pago de salarios se realizará mediante talón y será por meses.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del mismo y sobre el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 %, previa justificación de su necesidad.

#### Art. 20. — *Revisión salarial.*

En el caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.), superase al 30 de junio la cifra de 6,60 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de

tal exceso, a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre de 1981), teniendo como tope el mismo I. P. C.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1981 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios (M. S. B.) utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

#### Art. 21. — Horas extraordinarias.

1.º Horas extraordinarias habituales: Quedarán suprimidas.

2.º Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas. Realización.

3.º — Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural. Mantenimiento dentro de los límites legalmente establecidos en cómputo global.

El recargo que sufrirán las horas extraordinarias

será del 75 % de incremento sobre el salario que correspondería a la hora ordinaria.

#### Art. 22. — Premios y faltas.

En relación a estos conceptos se estará a lo dispuesto en los arts. 75 al 87, ambos inclusive, de la Nueva Ordenanza Laboral de la Industria Química (Orden de 24 de julio de 1974).

### DISPOSICION FINAL

En lo no recogido en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

### ANEXO AL TEXTO

El presente Convenio ha sido negociado:

En representación de la empresa, por D. Luis Morcillo Ruiz, Apoderado de la misma.

En representación del personal (la empresa consta de 24 trabajadores), por D. Simón Bernabé García, Delegado de Personal.

Burgos, a 18 de marzo de 1981.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 36.263.  
F. 1.305.

Asunto: Líneas subterráneas de AT. a 13,2 KV. salidas de ETD. Rivalamora en Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 75 m. de longitud, subterránea, con origen en la ETD. Rivalamora y final en la línea aérea Villayuda, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 86 m. de longitud, subterránea, con origen en la ETD. Rivalamora y final en línea aérea carretera Irún, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 77 m. de longitud, subterránea, con origen en la ETD. Rivalamora y final en lí-

nea aérea Río Vena I-II, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 68 m. de longitud, subterránea, con origen en la ETD. Rivalamora y final en línea aérea Vigón II, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 69 m. de longitud, subterránea, con origen en la ETD. Rivalamora y final en línea aérea Vigón I, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 46 m. de longitud, subterránea, con origen en la ETD. Rivalamora y final en línea aérea monte La Abadesa, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 48 m. de longitud, subterránea, con origen en la ETD. Rivalamora y final en línea aérea Pisonés, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 56 m. de longitud, subterránea, con origen en la ETD. Rivalamora y final en línea aérea Crucero, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 56 m. de longitud, subterránea, con origen en ETD. Rivalamora y final en línea aérea Orilla Izquierda, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 49 m. de longitud, subterránea, con origen en ETD. Rivalamora y final en línea aérea Orilla Derecha, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 64 m. de longitud, subterránea, con origen en ETD. Rivalamora y final en línea

aérea plaza Logroño, conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

— Línea a 13,2 KV. de 49 m. de longitud, subterránea, con origen en ETD. Rivalamora y final en salidas de transformador a Celdas de 13,2 KV. Conductor Al 1 × 240 mm.<sup>2</sup>.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de abril de 1981 — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2165—2910.00

R. I. 2.718. — Expediente 35.721.  
F. 1.213.

Asunto Línea de AT. a 13,2 KV. aérea y subterránea y CT. Polígono Villalonquénar calle 6, Manzana K.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13.2 KV. aérea, trifásica, con origen en la línea a Quintanadueñas y final en apoyo de paso a subterráneo, longitud 208 m.

— Línea a 13.2 KV. de 17 m. de longitud en conducción subterránea, con origen en apoyo de paso a subterráneo y final en el CT. Polígono Villalonquéjar, calle 6, manzana K.

— Centro de transformación Polígono Villalonquéjar, calle 6, manzana K, en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 400 KVA de potencia, relación 13.200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2060.—2.810,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.079. F. 1.279.

Asunto: Nuevo Centro de transformación San Juan de Dios.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Centro de transformación de San Juan de Dios, en Burgos, en caseta prefabricada, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se

autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2066.—1.605,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.165. F. 1.291.

Asunto: Centro de transformación Calzadas 19, en Burgos y línea subterránea de AT. a 13.2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Centro de transformación en sótano del edificio, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

— Línea subterránea a 13.2 KV. de 242,40 m. de longitud, con origen en el actual CT. Ruiz Dorronsoro y final en el CT. Calzadas 19.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El In-

geniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

2068.—1.595,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.162. F. 1.288.

Asunto: Línea subterránea de alta tensión a 13.2 KV. en la localidad de Lerma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de 150 m. de longitud, sobre apoyo metálico, con origen en un apoyo a colocar en la línea aérea de CT. Las Cercas a CT. Santo Domingo y final en un empalme a efectuar en la línea subterránea actual a CT. Santo Domingo.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Burgos, 7 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2067.—1.620,00

R. I. 2.718. — F. 1.277.

Asunto: Línea de AT. a 13.2 KV. y Centro de transformación Hontoria del Pinar-Era de Abajo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando autori-

zación administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13.2 KV. de 91 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en apoyo de hormigón actual y final en nuevo CT. Hontoria del Pinar-Era de Abajo.

— Centro de transformación de Hontoria del Pinar, tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-127 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2260.—1.695,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º—D. Vicente Carpintero Sierra, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Las Barguillas», término municipal de Quintana del Pidío.

2.º—D. Baldomero Llata Cobreiro, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje finca, término municipal de Miñón.

3.º—D. Gumersindo Fernández A., solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje finca, término municipal de Valdoro.

4.º—D. Andrés López Mier, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Puente Arroyo», término municipal de Villana de Mena.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 13 de marzo de 1981.— El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2109.—850,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º—D. Benigno Tobar Pardo, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Novesarios», término municipal de Arroyal.

2.º—D. Facundo Tobar Gutiérrez, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Eras de Arriba», término municipal de Arroyal.

3.º—Congregación Espíritu S., solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Monte Picón», término municipal de Castriello de la Vega.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 27 de marzo de 1981.— El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2108.—1.105,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ENCARGADO DE LA BRIGADA ESPECIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### BASES

#### I.— Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante Oposición libre, de una plaza vacante de Encargado de la Brigada Especial, perteneciente al Subgru-

po E) Personal de Oficios, dentro del Grupo III Personal de Servicios Especiales de la plantilla de funcionarios de la Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### II.— Requisitos para ser aspirantes

Los aspirantes a dicha plaza deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ello se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Ostentar la categoría profesional de Oficial de 1.ª Electricista o tener certificado de estudios de Maestría Industrial en la especialidad de electricidad, con una antigüedad mínima de cinco años en dicha categoría.

e) Tener cumplido el servicio militar.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de la Clase C.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

h) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

i) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

### III.—Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentarse también las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen para tomar parte en la Oposición serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales, debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

### IV.—Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

### V.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El Arquitecto Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local. El Secretario General de la Corporación y, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado de la misma.

**Secretario:** El de la Corporación o el Jefe de la Sección de Personal de la misma, como suplente.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará por la Comisión Municipal Permanente y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### VI.—Comienzo y desarrollo de la Oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará público en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### VII.—Ejercicio de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán dos, de carácter eliminatorio.

**Primer ejercicio.** — Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo de dos horas, dos temas señalados por el Tribunal, relacionados cada uno de ellos con las

materias que figuran en cada una de las partes de que consta el programa anexo, al objeto de poder apreciar no sólo los conocimientos de tipo técnico sobre la materia, sino también las aptitudes de carácter general de cada aspirante.

**Segundo ejercicio.** — Consistirá en ejecutar las tareas que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar los conocimientos de los opositores en problemas de electricidad, centros de maniobra, regulación y control, tipos de conducciones, identificación de cables, protecciones, medidas de aislamiento, caídas de tensión, equilibrio de fases, corrección del factor de potencia, medidas de iluminación o interpretación de planos o esquemas eléctricos, o sobre reparación de un regulador electrónico de instalaciones semafóricas.

### VIII.—Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios de la Oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

### IX.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pú-

blica, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada por el original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Copia autenticada o fotocopia de la cartilla militar.

8. Fotocopia del carnet de conducir de la Clase C.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso, la Pre-

sidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### X. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### XI. — Impugnación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria podrán ser objeto de impugnación, pudiendo ser recurridas en reposición ante la Comisión Municipal Permanente en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de febrero de 1981.—  
El Secretario General (Ilegible).

\* \* \*

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ENCARGADO DE LA BRIGADA ESPECIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### PARTE PRIMERA

##### Administración Local

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades locales menores.

Tema 6. — La función pública local y su organización.

Tema 7. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 8. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

#### PARTE SEGUNDA

##### Instalaciones eléctricas

Tema 1. — Cuadros de distribución y de maniobra. Cuadros y tableros para baja tensión. Cuadros de alta tensión. Conductores para cuadros de distribución y de maniobra. Aisladores para cuadros.

Tema 2. — Generalidades sobre los interruptores. Clases. Generalidades sobre los relés.

Tema 3. — Protección selectiva. Diversos tipos de defectos en las instalaciones y principios generales de protección selectiva. Generalidades sobre los sistemas de transmisión de la energía eléctrica.

Tema 4. — Instalaciones de alumbrado. Instalaciones electro-térmicas. Generalidades. Calderas eléctricas. Aspecto social de las instalaciones eléctricas. Protección de los edificios y de las personas afectas al servicio de las instalaciones eléctricas.

Tema 5. — Condiciones a las que se deben sujetar las instalaciones de alumbrado en los edificios. Equipo del electricista instalador.

Tema 6. — Generalidades sobre mediciones eléctricas. Aparatos de medida y principios en que se basan:

a) Aparatos de medida basados en fenómenos químicos.

b) Instrumentos de medida térmicos.

c) Instrumentos de hierro móvil.

d) Instrumentos de campo magnético y bobina redonda.

e) Instrumentos de imán móvil.

f) Idem electrodinámicos.

g) Idem de inducción.

- h) Idem electrostáticos.
- i) Idem de rayos catódicos.
- j) Idem de resonancia.
- k) Termoelementos.
- l) Rectificadores para instrumentos de medida.
- m) Células de capa de bloqueo, fotocélulas.
- n) Amortiguadores.

Tema 7. — Aparatos para medir intensidades, tensiones y potencias: a) Ampliación del campo de medida para tensiones e intensidades; b) Formas de los aparatos para medidas de intensidad, tensión y potencia; c) Control y contraste de los aparatos de medida.

Tema 8. — Fuentes de tensión para medidas: 1) Fuentes de tensión continua; 2) Fuentes de tensión alterna. Medidas de resistencias ohmicas. Medidas de compensación.

Tema 9. — Medición de la energía eléctrica. Medición de capacidades, inductancias e impedancias. Determinación de la forma de las curvas y del factor de potencia.

Tema 10. — Medición de frecuencias. Medición de conductores. Medida de magnitudes no eléctricas y transmisión a distancia de dichos valores.

Tema 11. — Mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de tráfico. Organización de equipos y rendimiento. Reguladores electrónicos de tráfico y su funcionamiento.

Burgos, 12 de febrero de 1981.—  
El Secretario General (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 23 de abril de 1981, adoptó por unanimidad acuerdo definitivo relativo a la modificación de determinadas ordenanzas fiscales y aprobación de otras nuevas y que a continuación se relacionan:

### *Ordenanzas fiscales que se modifican*

- Servicio de matadero.
- Recogida domiciliar de basuras
- Suministro de agua a domicilio.
- Apertura de zanjas en terrenos de uso público.
- Servicio de alcantarillado.

Ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas y con fines lucrativos.

Ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.

Rodaje y arrastre de vehículos sin motor por la vía pública.

Tránsito de ganado por la vía pública.

Puestos, barracas, etc., en terreno de uso público; industrias callejeras y ambulantes.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Observación: La modificación afecta en lo esencial a las diferentes tarifas.

Carga y descarga de mercancías de cualquier clase en la vía pública. Se modifica la base tributaria que será los metros cuadrados de vía pública ocupados durante un determinado tiempo.

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios. Se modifica la tarifa y se amplía la ordenanza a las consumiciones en bares.

### *Ordenanzas de nueva implantación*

Contribuciones especiales por obras y servicios.

Se recoge lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto-Ley 3/1981 en cuanto a importe de éstas y su obligatoriedad.

Tasa sobre postes, rieles, palomillas, cables, etc. sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se señalan conceptos tributarios con sus correspondientes tarifas por unidades.

El presente acuerdo que eleva a definitivo el inicial adoptado con fecha 13 de marzo de 1981 y sin reclamaciones en su exposición al público, se publica a los efectos determinados en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Pradoluengo, a 24 de abril de 1981. — El Alcalde, Bartolomé Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Resolución de la Alcaldía de Huerta de Rey por la que se hace pública la composición del Tribunal para las pruebas de acceso a la plaza de Auxiliar de Administración General convocada.

Esta Alcaldía hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas de acceso a una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de Huerta de Rey, en conformidad con la base quinta de la convocatoria.

El citado Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. Eladio Martínez Salinas, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Vocales: Don Antonio Caldera Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Don José María Bombín Repiso, representante de la Dirección General de Administración Local.

Actuará de Secretario del Tribunal el que lo es de la Corporación.

Huerta de Rey, a 24 de abril de 1981. — El Alcalde, Eladio Martínez.

## Recaudación de Contribuciones Zona Primera de Burgos

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a Gabarro Vascongada, S. A., con esta misma fecha, se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, la subasta pública de la finca urbana propiedad de Gabarro Vascongada, S. A., situada en la calle Vitoria, núm. 163, de Burgos, embargada en diligencia de 30 de marzo de 1981, procédase a la celebración de dicha subasta, el día 29 de mayo de 1981, a las diez y quince horas, acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos sito en el Palacio de Justicia y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora, a los acreedores hipotecarios y de todo tipo, si los hubiera, y publíquense los edictos correspondientes”.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto

y se advierte a los que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que la finca urbana a enajenar responde a la siguiente descripción:

Urbana, local comercial de la planta baja designado con el núm. dos de la parcelación del edificio en esta ciudad en la calle de Vitoria, señalada con el núm. 163 y 165. Con superficie construida de 185,44 m<sup>2</sup> y útiles de 164,72 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, con terrenos del señor Moreno que se destinarán a calle de nueva apertura; al Sur, con fachada a la calle de Vitoria; al Este, con local comercial de la planta baja número tres del mismo edificio, y al Oeste, con local comercial de la planta baja núm. uno del mismo edificio y portal. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 2.492, folio 42, finca núm. 3.760.

2.º — El tipo de licitación en primera subasta, será de 2.330.950 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Caso de que en primera subasta no resultase adjudicada la finca, acto seguido se procederá a la celebración de una segunda subasta, aminorándose el tipo de licitación en un 25 por 100; igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo.

3.º — Que todo licitador, además de identificarse debidamente, habrá de constituir ante la mesa de la subasta fianza de al menos un 20 por 100 del tipo de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por la ineffectividad de la adjudicación. La fianza de los licitadores no adjudicatarios será devuelta una vez ultimada la subasta.

4.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hacen efectivos los descubiertos y que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de la finca conforme al núm. 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

5.º — Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación. El precio del remate habrá de ser completado en término de cinco

días a partir de la adjudicación y dentro de este mismo plazo habrá de comunicarse la identidad del tercer adquirente, en su caso.

6.º — Que no existen títulos de propiedad y sí únicamente certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido de Burgos, en la que consta la inscripción de dicha finca a favor de la Sociedad deudora. Por ello, los adjudicatarios deberán conformarse con dicho justificante de propiedad, no teniendo derecho a pedir otro.

Advertencia a los acreedores hipotecarios y de todo tipo, si los hubiera, de tenerlos por notificados de esta subasta mediante este edicto, así como a la Sociedad Gabarro Vascongada, S. A., y a sus representantes legales, caso de que no se pudiera efectuar la notificación directamente, y se advierte a todos ellos que contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, en término de quince días, contados a partir del que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 30 de abril de 1981. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

### Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Villarcayo

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado, Zona de Villarcayo.

Hago saber: Que en relaciones certificadas de deudores, por el concepto de Rústica, Urbana, Licencia Fiscal Industrial, Licencia Fiscal Trabajo Personal y Seguridad Social Agraria; y dentro del Ayuntamiento de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja, que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga, correspondientes al Ejercicio de 1977, 1978, 1979 y 1980, figuran los que al final se relacionan, con los débitos que igualmente se expresan.

En dichas relaciones fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Providencia: Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, en el de 15 días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la imposición de dichos recursos no implica suspensión de procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivos el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlos se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme con el art. 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubrimientos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

#### Relación que se cita

TERMINO DE LA MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Concepto: Rústica  
AÑO 1980

Fernández Glez., Domingo; 544 pesetas.

Fernández Rivera, Cándido; 516.

García Relloso, Julia; 556.  
 González González, Antonio; años 1979-80; 2.364 pesetas.  
 Martínez Martínez, Rosari; años 1979-80; 1.020 pesetas.  
 Peña Monterrubio, Carmen; 1.240.  
 Pereda García, Luis; 2.818.  
 Pérez Bueno, Cándido; años 1977-78-79-80; 3.288 pesetas.  
 Robledo Fernández, Anacleto; 1.116.  
 Ruiz López, Leovigildo; 786.  
 Sáinz Porres, Manuel; 2.174.  
 Vélez Pereda, Manuel; años 1979-1980; 3.612 pesetas.

*Concepto:* Urbana  
 AÑO 1980

Aguirre Zabala, Julio; 2.350 ptas.  
 Arocha Muguerza, Alfredo; 1.965.  
 Conrado Rodríguez, J. Antón; 349.  
 Corcuera Corcuera, Gregori; 7.125.  
 Cortés Cortés, Sofía; 83 ptas.  
 Cuevas Villate, Julián; 496.  
 Díaz Toribio, Gabino, Hros.; 377.  
 Díez Díez, Juan; años 1979-80; 1.392 pesetas.  
 Díez Díez, Manuel; 465 ptas.  
 Estrade Alda, Juan; 3.397.  
 Garrido Garrido, Víctor; 1.176.  
 Gómez Ruiz, Angel; 2.985.  
 Glez. Fdez., Concepción; 69 ptas.  
 González Núñez, Fernando; 536.  
 Guerra Guerra, Vicente; 211.  
 Lomas Lomas, Adolfo; 815 ptas.  
 Martínez Villarias, María; 697.  
 Mestral Mestral, Angel; 1.026.  
 Montiel Carriazo, Catalina; 485.  
 Montiel Oñate, Genaro, Hros.; 471.  
 Muga Muga, Virginia; 697 ptas.  
 Otaduy Otaduy, Alberto; 1.276.  
 Peña Iglesias, Fco.; 344.  
 Peña Peña, María; 76.  
 Pereda Porres, Vicente; 4.004.  
 Porres López, M.<sup>a</sup> Antoni.; 58.  
 Renedo Renedo, Manuel; 2.103.  
 Rodríguez Rodríguez, Pedro; 1.494.  
 Serna García, Mariano; 982.  
 Velasco Velasco, Catalina; 879.

*Concepto:* S. S. Agraria  
 AÑO 1980

Arroyo Ricardo, años 1979-80; 3.026.  
 Celada González Flora; 623 ptas.  
 Díez López, Francisco, años 1979-1980, 1.229 pesetas.  
 Fernández Fernández, Félix; 1.091.  
 Fernández Glez. Domingo; 2.181.  
 Fernández Gutiérrez, María; 2.064.  
 García Muga, Angel; 623.  
 González González, Antonio; años 1979-80, 11.906 pesetas.  
 González Herreros, Melito; años 1979-80; 1.040 pesetas.  
 González Núñez, Eugenia; 545.  
 González Rueda, Antonio; 1.441.

Jarabo Jarabo, Félix; años 1979-1980, 1.419 pesetas.  
 López Linares, Pedro, años 1979-1980, 3.689 pesetas.  
 Marañón Gallo, Celestino; 701.  
 Mardones Baranda, A. María; 974.  
 Martínez Martínez, Isabel; 1.013.  
 Martínez Martínez, Joaquín; 1.519.  
 Martínez Martínez, Rosari; años 1979-80, 3.500 pesetas.  
 Montiel Carriazo, Heliodo; 1.480.  
 Ortega Pereda, María, Hm.; 1.091.  
 Peña Gómez, Tiburcio; 1.013.  
 Pereda García, Luis; 10.905.  
 Pereda Gutiérrez, Avelino; años 1979-80, 2.460 pesetas.  
 Pereda Ruiz, Luisa; 934.  
 Pérez Bueno, Cándido, años 1977-1978-79-80, 12.090 pesetas.  
 Porres Fernández, Amalia; 1.519.  
 Prado Celada, Avelino; 1.051.  
 Revuelta Martínez, Mercedes; 1.285.  
 Río Villasante, Teodoro; 1.168.  
 Robledo Fernández, Anacleto; 3.506.  
 Ruiz López, Leovigildo; 2.960.  
 Ruiz López, Mariano, Hr.; 428.  
 Sáinz Porres, Manuel; 8.958.  
 San Martín Sáinz, Francis; 818.  
 Setién Llarrea, Miguel, 468.  
 Vallejo Pereda, Severiano; 623.  
 Varona Fernández, Hm.; 818.  
 Varona Iturriaga, Elpidia; 468.  
 Vélez Pereda, Manuel; años 1979-1980, 16.136.  
 Villicua Brigida, Luis; años 1979-1980, 1.419.  
 Zamora González, Natividad; 623.

TERMINO DE VILLARCAYO

*Concepto:* Rústica  
 AÑO 1980

Martínez Alonso y Hm.; 414 ptas.  
 Ruiz Bravo Escalante, Vale; 529.

*Concepto:* Urbana  
 AÑO 1980

Rueda Vivanco, Aurelio; 595.  
 Fernández Gómez, Julio; 610.  
 Robel Abastas, Ricardo; años 1979-1980, 697 pesetas.  
 Salbide Arteagabeitia, Fid; 479.  
 Roldán Vega, Santiago; 551.  
 Losada J. María; años 1979-80; 475.  
 Barcan Corral, Alejandro; 444.  
 Díaz Martínez, Abdón; 384.  
 García Díez, Rafael; 1.822.  
 Hernández Manresa, José; 1.822.  
 Iglesias Basauri, Cleme y 1; año 1977; 5.115 pesetas.  
 Martínez Navazo, Rafael; años 1978-79-80; 17.485 pesetas.  
 Moreno Gabriel; 1.822.  
 Ulaza Mnez. Aurora y 1 Hm.; 466.  
 González Boada, Matiano; 1.800.  
 Alonso Sáiz, Francisco; 435.

Saracho Fdez., José Luis; 548.  
 Saraclin Fdez., Cesáreo; 435.  
 Alvarez Icasa, José; 602.  
 González Peña, Mario B.; 9.973.  
 González Peña, Marina; 4.337.  
 Alonso García, Aurelio; 507.  
 Bilbao Torrontegui, Carmen; 507.  
 Diego Eznarriaga, Luciano de; 507.  
 Ibarro Mendizábal, Pastor; 507.  
 Oriazola Castillo, Luis; 507.  
 Muñoz Salinero, Francisco; 2.366.  
 Bilbao Sáez, José M.; 603.  
 Carretero Barranco, Juan; 731.  
 Martínez Martínez, Eusebio; años 1980-79, 1.314 pesetas.  
 Sáinz Sáinz, Carmen; 5.367.  
 Gómez Fdez. Carmen y 1; 10.673.  
 Pérez Alberta; 2.811.  
 Otaduy Blanco, Enrique; 6.691.  
 Azcue Zalbidegoitia, Félix; 609.  
 Genarruzabeitia Bringas, Julián; 609 pesetas.  
 Testa Ruiz, Rosario; 2.873.  
 Grupo Sindical Labradores; 13.655.  
 Obra Sindical Hogar; años 1978-1979-80, 8.084 pesetas.  
 Pablo Gómez, Esteban; 312.  
 Monasterio Buezo, Gregorio; 9.733.  
 Martínez Legaz, Felisa; 494.  
 Ruiz Pereda, José; 476.  
 Merino Revilla, Francisco; años 1980-79, 3.313 pesetas.  
 Aguirre Aguirrebalzate, Carmen; 673 pesetas.  
 Ares Fernández, Juan Manuel; 2.146 pesetas.  
 Blanco Martínez, Armando; 2.549.  
 Franco Fernández, Damián; 2.549.  
 Gutiérrez Peña, Dionisio; 872.  
 García Fernández, Inés; 2.688.  
 Uriarte Rubio, Adolfo; 864.  
 Martínez Padilla Antón y 1; 2.935.  
 García García, Gloria; 918.  
 Alfonso Almeida, Fernando; 4.161.  
 Blanco Cayon, Miguel; 1.919.  
 Sánchez Guate, Roberto; 2.476.  
 Allende Zorriquetá, Pablo; 449.

*Concepto:* L. F. Industrial  
 AÑO 1980

Justo Ortega, Angela; 600 pesetas.  
 García Pérez, Felipe; 303.  
 Hidalgo Rodríguez, M.<sup>a</sup> Carmen; 655 pesetas.  
 Pereda Gómez, Julia; 1.925.  
 Rodríguez García, Felisa; 1.037.  
 Sáiz Martínez, Laura; 1.777.  
 Prieto Herráez, Cesáreo; 1.037.  
 Feijoo García, Pilar; 554.  
 Martini Rossi, S. A.; 1.090.  
 Gómez Varona, Jesús; 857.  
 Mata García, Andrés Luis; años 1979-80, 1.642 pesetas.  
 Rosales Muga, Valentín; 857.  
 Muro Echevarría, José Mari; años 1979-80, 6.038 pesetas.

García Díaz, José; 617 pesetas.  
Gutiérrez Sáinz, Macario; 3.413.  
Mena Portas, Juan; 368.  
Barreda Fernández, José Guiller-  
mo; 3.150 pesetas.  
Hidalgo Rodríguez, Encarna; 368.

*Concepto:* L. F. Trabajo Personal  
AÑO 1980

Blanco Caballero, Ricardo; 396.  
Pascual Marzal, Pedro; 225.

*Concepto:* S. Social Agraria  
AÑO 1980

Alustiza Guillermo; 934 pesetas.  
Brizuela Pereda y Hm.; 545.  
Castellanos Joaquez, Manue; 2.259.  
Español Vélez, M. Luisa; 818.  
Fernández Ortiz, Luis; 623.  
Irus-Martínez, Felisa; 701.  
López Para, Esperanza y V.; 506.  
Martínez Alonso, Lucía; 934.  
Martínez Alonso y Hm.; 2.843.  
Martínez Sáinz, Eusebio; años  
1979-80, 1.229 pesetas.  
Pena Arribas, Laura; 468.  
San San Miguel, Aurora; 545.

Villarcayo, 20 de abril de 1981.  
El Recaudador, Jesús María de la  
Cruz Martínez.

## Subastas y Concursos

### JUNTA VECINAL DE QUINTANA ENTREPEÑAS

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, se subasta el aprovechamiento de 1.050 pinos pináster, con 339 metros cúbicos de madera y 17 de leñas, por la tasación total de 354.000 pesetas, monte El Portillo.

Las proposiciones pueden presentarse en la Junta Vecinal de Quintana Entrepeñas o en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, hasta media hora antes de la subasta, que lo será al 21 día hábil siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13 horas, depositando previamente fianza del tres por ciento de la tasación.

La apertura de plicas se realizará en la Casa Ayuntamiento de la Merindad, y los modelos de proposiciones y condiciones económicas administrativas se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Quintana Entrepeñas, 18 de marzo de 1981.—El Alcalde, Leandro Quintanilla.

2167.—925,00

### AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones formado al efecto, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean 10 días, también hábiles (se reduce el plazo por razón de urgencia), a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta pública del aprovechamiento del Coto de Caza núm. 10.379.

Coto privado de caza n.º 10.379.  
Fianza provisional: 40.000 ptas.  
Periodo de aprovechamiento: 6 años.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrán presentar proposiciones hasta una hora antes de la subasta.

Todos los gastos derivados de la subasta serán por cuenta del adjudicatario.

El modelo de proposición deberá ajustarse al reglamentado por los correspondientes artículos del Reglamento de Contratación.

Fresneña, marzo de 1981. — El Alcalde, Juan de Miguel.

2166.—1.355,00

### SUSINOS DEL PARAMO

#### Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto de arriendo: Los aprovechamientos de caza existentes en las fincas propiedad de los miembros que integran la Asociación de Propietarios y radicados en el terreno de Susinos del Páramo, cuya superficie aproximada es de 1.152 Has.

Duración del arriendo: Siete años en coincidencia con siete temporadas de caza.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de ochocientos mil pesetas y el total del remate será el precio del arriendo de la primera temporada de caza, precio éste que se incrementará con el 8 por 100

en sucesivas temporadas, entendiéndose este incremento sobre la cantidad recibida en la campaña de caza anterior.

Fianzas: Se fija en el tres por ciento del tipo de licitación o sea, la cantidad de veinticuatro mil pesetas y la definitiva, se constituirá por el importe del 25 por 100 del total del remate de subasta, sirviendo de abono la cantidad que se constituya a tal fin, para pago de la última anualidad del arriendo.

Hora, lugar y día en que debe verificarse la subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en la Sala de Concejo, a las diecisiete horas del día 6 de junio de 1981.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, que se celebrará en día 20 de junio, con el mismo tipo de licitación y modalidad que la primera, y en el mismo local y hora anteriormente indicados.

#### Modelo de proposición

D. .... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., provincia de ....., provisto de D. N. I. núm. ....

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado BU-10.160, constituido en el término de Susinos del Páramo, acepta totalmente dichas condiciones comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (expresese en letra y cifra), pagaderas de la forma establecida en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad, que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Susinos del Páramo, a 23 de abril de 1981.—El Presidente, Mariano Calzada.

2247.—2.495,00